



ADRIAN ZELAIA ULIBARRI, como Patrono Unico de la Fundación EKAI FUNDAZIOA, domiciliada en Askatasun Etorbidea 23 de DURANGO (BIZKAIA) y con CIF G95641478,

ACUERDA:

En base a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la Fundación EKAI, con NIF G95641478, de la que el firmante es Patrono Unico, se procede a la modificación de los artículos 1 y 5 Estatutos de la Fundación en los siguientes términos:

TEXTO ACTUAL

"Artículo 1. Nombre

Bajo la denominación de "EKAI FUNDAZIOA", desarrollando sus funciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco, con el fin de llevar a cabo los objetivos de la propia fundación y contando con un patrimonio autónomo, se constituye una fundación de conformidad con la Ley 12/94 de Fundaciones del País Vasco y demás disposiciones normativas vigentes.

La Fundación EKAI es una organización constituida sin ánimo de lucro, que por voluntad de sus creadores tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se describen en estos Estatutos".

"Artículo 5. Domicilio

El domicilio de la Fundación se establece en Durango (Bizkaia) en la calle Askatasun Etorbidea 23-3 D/E

El Patronato de la Fundación podrá designar las sedes de sus establecimientos y delegaciones".

TEXTO MODIFICADO

"Artículo 1. Nombre

Bajo la denominación de "BIDEAN Fundazioa", desarrollando sus funciones principalmente en la Comunidad Autónoma del País Vasco, con el fin de llevar a cabo los objetivos de la propia fundación y contando con un patrimonio autónomo, se constituye una fundación de conformidad con la Ley 12/94 de Fundaciones del País Vasco y demás disposiciones normativas vigentes.

La Fundación BIDEAN es una organización constituida sin ánimo de lucro, que por voluntad de sus creadores tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se describen en estos Estatutos".

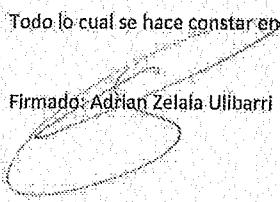
"Artículo 5. Domicilio

El domicilio de la Fundación se establece en 48287 Ea (Bizkaia) en la calle Nagusia 12.

El Patronato de la Fundación podrá designar las sedes de sus establecimientos y delegaciones".

Todo lo cual se hace constar en Durango, a 2 de febrero de 2019

Firmado: Adrián Zelaiá Ulibarri





ADRIAN ZELAIA ULIBARRI, como Patrono Único de la Fundación EKAI FUNDAZIOA, domiciliada en Askatasun Etorbide 23 de DURANGO (BIZKAIA) y con CIF G95641478,

ACUERDA:

1. Que, en base a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la Fundación EKAI, con NIF G95641478, de la que el firmante es Patrono Único, se procede a la modificación de los artículos 1 y 5 Estatutos de la Fundación, que quedarán redactados en los siguientes términos:

TEXTO MODIFICADO

"Artículo 1. Nombre

Bajo la denominación de "BIDEAN Fundazioa", desarrollando sus funciones principalmente en la Comunidad Autónoma del País Vasco, con el fin de llevar a cabo los objetivos de la propia fundación y contando con un patrimonio autónomo, se constituye una fundación de conformidad con la Ley 9/2016 de Fundaciones del País Vasco y demás disposiciones normativas vigentes.

La Fundación BIDEAN es una organización constituida sin ánimo de lucro, que por voluntad de sus creadores tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se describen en estos Estatutos".

"Artículo 5. Domicilio

El domicilio de la Fundación se establece en 48287 Ea (Bizkaia) en la calle Naquisia 12.

El Patronato de la Fundación podrá designar las sedes de sus establecimientos y delegaciones".

Todo lo cual se hace constar en Durango, a 2 de febrero de 2019.

Firmado: Adrián Zelaia Ulibarri